

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2015	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario General de Gobierno y Representante legal del Poder Ejecutivo de Aguascalientes señalando domicilio, designando autorizados y delegado, así como exhibiendo un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad correspondiente al 22 de octubre del año en curso, en el que consta la publicación del fallo dictado en el presente asunto.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2016	PROMOVENTE: COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/octubre/2018 Visto el voto particular formulado por el Ministro señalado en proveído de mérito, en relación con la sentencia de 9 de julio del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2016	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	30/octubre/2018 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual remite el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad, incluyendo la sentencia dictada por el Tribunal Pleno el 19 de junio de dos mil dieciocho, así como el voto concurrente formulado por el Ministro señalado en el proveído de mérito En consecuencia, se ordena la notificación de la sentencia así como el voto concurrente, a los referidos órganos jurisdiccionales por oficio.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2017	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29/octubre/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que determina sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena notificar por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/octubre/2018 Visto el estado procesal de los autos y toda vez que se reincorporó a sus actividades el Ministro instructor, en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 25 de octubre del presente año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2018 Y SU ACUMULADA 78/2018	PROMOVENTE: MORENA	29/octubre/2018 Visto el estado procesal de los autos y toda vez que se reincorporó a sus actividades el Ministro ponente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 25 de octubre del presente año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2018	PROMVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/octubre/2018 Visto el estado procesal de los autos y toda vez que se reincorporó a sus actividades el Ministro ponente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 23 de octubre del presente año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/octubre/2018 Visto el estado procesal de los autos y toda vez que se reincorporó a sus actividades el Ministro ponente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 22 de octubre del presente año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/octubre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2018	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA	30/octubre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Partido Político Nacional Nueva Alianza. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
11	94/2012 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA	29/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo mediante los cuales el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa de los actos realizados en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto. Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que continúe informando a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	29/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo mediante los cuales el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa de los actos realizados en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto. Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que continúe informando a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VERACRUZ	30/octubre/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria. Agréguese al expediente el escrito y anexos de la Síndica del Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz; al efecto, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por designados delegados, en la inteligencia de que queda revocado tal carácter a las personas designadas previamente. Se autoriza a su costa la expedición de las copias que refiere, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VERACRUZ	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Agua Dulce, Veracruz, el oficio 6704/2018, el cual contiene el proveído de 18 de octubre del presente año, relativo a la notificación de la sentencia de 15 de agosto de 2018, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			señalado en el proveído de mérito. Remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la referida sentencia y de los votos concurrente formulados por los Ministros señalados en el proveído de mérito en relación con dicho fallo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, por conducto del MINTERSCJN.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ	30/octubre/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS	30/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene designando delegado, autorizados, nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y revocando las designaciones en los términos que indica, hechas previamente.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE SOTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	05/noviembre/2018 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>señalado en el proveído de mérito, relativo a dicho fallo, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando autorizados y delegada; sin embargo, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno en la ciudad sede de este Alto Tribunal.</p> <p>Atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, la copia certificada que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados, así como revocado el carácter de delegados y autorizados a las personas que indica. Respecto a la solicitud consistente en que se le conceda una prórroga para dar cumplimiento a la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			sentencia dictada en el presente asunto, dígasele que se deberá de estar a lo acordado en proveído de dieciocho de octubre del presente año.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 245/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPATLAXCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual realiza diversas manifestaciones sobre el cálculo de intereses, las cuales se tienen por hechas.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29/octubre/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	30/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales desahoga la vista ordenada mediante proveído de 16 de octubre del año en curso y manifiesta, entre otras cuestiones, que los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto no han sido cumplidos, en tanto la transferencia de recursos realizada por el Poder Ejecutivo de la entidad no resulta suficiente para cumplir con los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>decretos emitidos a cargo de la ampliación presupuestal autorizada al Poder actor. Al efecto, córrase traslado con copia simple del oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo ambos del Estado de Morelos, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de las constancias que acrediten la transferencia de los recursos suficientes para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto 3319.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia derivado de la presente controversia constitucional.</p>
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">29/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a quien se tiene exhibiendo un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad de diecisiete de octubre del año en curso, que contiene la publicación del voto particular y concurrente formulado por el Ministro señalado en el proveído de mérito, relativo a la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.</p> <p>Dado que en autos no obra constancia de que la sentencia así como los votos relativos a dicho fallo, se hayan publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria y, consecuentemente, ordenar su archivo, por lo que se proveerá lo conducente una vez que hayan sido publicados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2017	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	29/octubre/2018 Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que la sentencia de 5 de septiembre de 2018, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, se archiva este expediente como asunto concluido.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 282/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC DE HIDALGO, MORELOS	05/noviembre/2018 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	30/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	30/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizados y delegado, en la inteligencia de que se tiene por revocado tal carácter a las personas que indica.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS	05/noviembre/2018 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Tribunal Estatal de Conciliación y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Arbitraje de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2018	ACTOR: DIVERSOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTADO DE MORELOS	05/noviembre/2018 Vista la copia certificada de la resolución en la que se declaró infundado el recurso de reclamación 43/2018-CA y, en consecuencia, se confirmó el acuerdo de 10 de abril de 2018, por el que se desechó la demanda de controversia constitucional, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS	29/octubre/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 46, parte final del párrafo segundo, de la mencionada ley reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	29/octubre/2018 Visto el estado procesal de los autos y toda vez que se reincorporó a sus actividades el Ministro ponente, en cumplimiento a lo ordenado en auto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de Presidencia de 22 de octubre del presente año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente.
32	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29/octubre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes, respectivamente, se ostentan como Síndica Única y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de esa entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
33	RECURSO DE QUEJA 3/2018, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	30/octubre/2018 Visto el estado procesal del expediente, se desprende que en la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 20 de junio del año en curso en el presente recurso de queja. Se requiere nuevamente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
34	RECURSO DE QUEJA 4/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2018	ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE JALISCO	05/noviembre/2018 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso, se ordena notificarla por oficio a las partes y en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

35	RECURSO DE QUEJA 5/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
36	RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2017-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA	05/noviembre/2018 Visto el voto de minoría formulado por los Ministros relativo a la sentencia de 22 de agosto del presente año, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena notificarlo por lista y oficio a las partes, al Municipio de San Juan Yucuita y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Oaxaca, en sus residencias oficiales. Remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del voto de minoría formulado en el presente asunto, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo, Coyotepec, por conducto del MINTERSCJN.
37	RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2018	RECURRENTES: DIVERSOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/noviembre/2018 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 82/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
38	RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN DE OCAMPO	30/octubre/2018 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 273/2017, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

39	RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2018	ACTORES Y RECURRENTES: DIVERSOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO MAGISTRADOS MIEMBROS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	29/octubre/2018 Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Procuraduría General de la República para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo haya hecho; conforme a lo ordenado en auto de 11 de octubre del año en curso, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
40	RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2018	ACTOR: DIVERSOS MUNICIPIOS, AUTORIDADES, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE OAXACA	29/octubre/2018 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Procuraduría General de la República mediante proveído de 11 de octubre de 2018, a efecto de que manifestara lo que a su representación correspondiera en relación con el presente asunto, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo haya hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
41	RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2018	ACTOR Y RECORRENTE: DIVERSOS MUNICIPIOS, AUTORIDADES, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE OAXACA	29/octubre/2018 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Procuraduría General de la República mediante proveído de 11 de octubre de 2018, a efecto de que manifestara lo que a su representación correspondiera en relación con el presente asunto, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo haya hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

42	RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO	05/noviembre/2018 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado, mediante proveído de 15 de octubre de 2018, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien fue designada como ponente en este asunto.
43	RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2018	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	29/octubre/2018 Vista la certificación que obra en autos y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado al Procurador General de la República, a efecto de que manifestara lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
44	RECURSO DE RECLAMACIÓN 77/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	29/octubre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tijuana, Baja California, contra el proveído de 11 de octubre de 2018, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual desechó la controversia constitucional 182/2018. Se tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan determinarse al momento de dictar sentencia. Se le tiene ofreciendo pruebas. Con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la Procuraduría General de la República para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias que obran en la controversia constitucional 182/2018, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias que integran dicho expediente, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente al Ministro señalado en el proveído de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
45	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2018</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Síndico del Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, contra el proveído de 16 de octubre de este año dictado por el Ministro instructor mediante el cual negó la suspensión solicitada por el municipio actor.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer; asimismo, se tiene al Síndico municipal exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito.</p> <p>Se requiere al municipio recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso y sus anexos, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 169/2018, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos de dicho expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
46	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSUPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2018</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Síndica del Municipio de Axochiapán, Estado de Morelos, contra el proveído de 16 de octubre de este año dictado por el Ministro instructor, mediante el cual negó la suspensión solicitada por el municipio actor. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer; asimismo, se tiene a la Síndica municipal exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito. Se requiere al municipio recurrente para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsiguientes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso y sus anexos, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 168/2018, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos de dicho expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 78/2018-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 169/2018, interpuesto por el Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, y dictado por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente al Ministro quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA